



ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE SOCIEDAD DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.A.

- **Expediente:** PTA/005/24 “Contratación del suministro de energía eléctrica de los puntos de consumo de la Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A. y del Complejo Ciudad de la Luz de Alicante, basado en el Acuerdo Marco 3/22 CC de Contratación Centralizada del Suministro de energía eléctrica de los puntos de consumo de la Administración de la Generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas”.
- **Entidad contratante:** Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
- **Tipo de contrato:** Suministro.
- **Tramitación:** Contrato basado en un Acuerdo Marco 3/22 CC.
- **Procedimiento de Adjudicación:** Oferta económica más ventajosa.
- **Presupuesto máximo de licitación:** 2.353.164,18 € IVA no incluido. El presupuesto máximo IVA incluido es de 2.847.328,66 € ascendiendo el 21% de IVA la suma de 494.164,48 €.
- **Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución será de un año a contar desde el día que se indique en el acuerdo de adjudicación o el contrato, en principio el día **28 de septiembre de 2024 fecha en la que finaliza el suministro actual.**

En mi calidad de órgano de contratación de la Sociedad Proyectos para la Transformación Digital, S.A.U., con domicilio social en Alicante, Paseo Doctor Gadea, nº 10, y CIF Nº A53158077 en mi calidad de Director General de la misma en virtud de mi designación por el Consell de la Generalitat, en calidad de socio único de la entidad en fecha 19 de septiembre de 2023 y poderes otorgados a mi favor en fecha 23 de octubre de 2023, elevados a escritura pública ante el Notario D^a Josefina Quintanilla Montero, en fecha 3 de noviembre de 2023 con el número 1528 de su Protocolo

ACUERDO

1º.- La aprobación del expediente **PTA/005/24 “Contratación del suministro de energía eléctrica de los puntos de consumo de la Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A. y del Complejo Ciudad de la Luz de Alicante, basado en el Acuerdo Marco 3/22CC de Contratación Centralizada del Suministro de energía eléctrica de los puntos de consumo de la Administración de la Generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas”**, a tenor de lo dispuesto en el artículo 117 y 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se incorpora el certificado de existencia de crédito, justificándose y aprobándose la existencia de crédito.

2º.- La adjudicación del presente expediente se realizará por el órgano de contratación, el cual estará asistido por un órgano de apoyo al órgano de contratación integrada por al menos tres de sus miembros:

- Presidente: Ignacio del Moral Almany, coordinador técnico
- Secretaria: Marta Bellod Carrasco Dirección de Gestión

- Vocal técnico: Daniel Arnau Saiz, departamento económico.
- Vocal Económico: Javier Manso Laso, Director Financiero de la entidad.



- Suplente: (departamento económico).

El órgano de asistencia quedará válidamente constituido cuando concurran al menos tres de sus miembros. En todo caso el secretario y custodio, o su suplente, deberá estar presente para la apertura de los archivos electrónicos.

En caso de ausencia de algún miembro, se podrá suplir presencia por personal laboral de la entidad.

- **FUNCIONES DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA:**

Dicho órgano de asistencia será el encargado de:

- abrir y descryptar los sobres,
- analizar la documentación presentada en el sobre 1
- solicitar subsanación
- resolver sobre la admisión o inadmisión de los licitadores tras la apertura del sobre 1,
- recabar informes técnicos de valoración de los técnicos competentes relativos al sobre 2 y 3, y publicar los mismos en la plataforma de contratación junto con las correspondientes actas,
- Comprobar, sin entrar en el fondo, que el técnico ha aplicado los criterios de adjudicación previstos en los pliegos.
- solicitar justificación en caso de ofertas anormalmente bajas
- elevar al órgano de contratación los informes elaborados por los técnicos evaluadores
- elevar al órgano de contratación la documentación propuesta de mejor clasificado para la adjudicación contenida en los informes realizados por los técnicos evaluadores al órgano de contratación para la toma de decisiones,
- solicitar la documentación requerida al mejor valorado y remitir la misma al departamento jurídico para su validación.
- **Comité de expertos:** No procede.
- **Organismo técnico especializado:** No procede.
- La valoración de la oferta técnica será realizada por el Director Técnico de la entidad Javier De Diego, con el asesoramiento del IVACE

3º.- El inicio de la contratación del expediente PTA/005/24 “Contratación del suministro de energía eléctrica de los puntos de consumo de la Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A. y del Complejo Ciudad de la Luz de Alicante, basado en el Acuerdo Marco 3/22 CC de Contratación Centralizada del Suministro de energía eléctrica de los puntos de consumo de la Administración de la Generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas”, solicitando oferta vinculante a las empresas firmantes del citado acuerdo marco, con un precio máximo de licitación de 32.353.164,18 € IVA no incluido. El presupuesto máximo IVA incluido es de 2.847.328,66 € ascendiendo el 21% de IVA la suma de 494.164,48 €. El plazo de ejecución será de un año a contar desde el día 28 de septiembre de 2024, designando como responsable del contrato a D. **Ignacio del Moral Alemany.**

4º,. Se remitirá invitación a las empresas adjudicatarias del acuerdo marco 03/22 CC y en concreto las siguientes:



SOCIEDAD
DE PROYECTOS
PARA LA
TRANSFORMACIÓN
DIGITAL



EMPRESA
ENDESA ENERGÍA S.A.U.
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA , S.A.
IBERDROLA CLIENTES SAU
NEXUS

5º.- En calidad de órgano de contratación ,declaro lo siguiente:

Quien abajo firma, en calidad de órgano de contratación y a fin de garantizar la imparcialidad y ausencia de conflicto de intereses, declaro a los efectos oportunos, lo siguiente:

- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el



- procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».
- Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación
 - Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación/órganos de gobierno, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.
 - Que conoce/n que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.
 - Que a su leal saber y entender, no mantiene/n ningún conflicto de intereses con los operadores que han presentado una oferta para esta contratación, incluidas las personas o miembros de un consorcio, ni con los subcontratistas propuestos.
 - No existen hechos, ni circunstancias pasadas o presentes, o que pudieran producirse en el futuro previsible, que pudieran poner en entredicho su independencia ante las partes.
 - Durante el curso de la tramitación del expediente no se descubierto conflicto alguno que existiera o pudiera surgir, ni así lo han denunciado los técnicos evaluadores, ni los miembros del órgano de asistencia.
 - En el caso de descubrir que dicho conflicto existe o pudiera surgir en calidad de órgano de contratación adoptaré las medidas oportunas.
 - En caso de que cualquier persona interviniente en el proceso de contratación, presente una denuncia, no se le tratará de forma injusta ni será sancionado.
 - Asimismo, confirmo que respetaré la confidencialidad de todas las cuestiones que me sean confiadas. No comunicaré ninguna información confidencial que le sea revelada o que haya descubierto. No haré ningún uso lesivo de la información que le sea confiada.
 - No consta en la presente contratación comunicación de existencia de conflicto de interés ni propia ni de ningún tercero.
 - La sociedad dispone de un canal de denuncias en el siguiente enlace <https://hisenda.gva.es/es/web/inspeccion-general-servicios/sistema-interno-informacion> y un plan de prevención del delito www.sptcv.net



SOCIEDAD
DE PROYECTOS
PARA LA
TRANSFORMACIÓN
DIGITAL



Y para que así conste, se suscribe la presente en Alicante a fecha firma digital.

Director General SPTD

Fermin Crespo Rodríguez